



**APC-COLOMBIA**  
Agencia Presidencial de Cooperación



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 234 DE 12 JUN 2017**

*"Por la cual se modifica la Resolución No.614 de fecha 9 de diciembre de 2016"*

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA PRESIDENCIAL DE COOPERACION  
INTERNACIONAL DE COLOMBIA, APC-COLOMBIA,**

En ejercicio de sus atribuciones legales y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Manual de Funciones se orienta al logro de propósitos como el de instrumentar la marcha de los procesos misionales y administrativos, la selección de personal, los procesos de inducción y reinducción, capacitación y entrenamiento en los puestos de trabajo;

Que es necesario mantener actualizado el Manual de Funciones de acuerdo con las funciones, los planes, programas y proyectos de la Agencia;

Que de acuerdo con lo previsto en las disposiciones normativas vigentes, corresponde al Director General de la Agencia la adopción, adición, modificación o actualización del Manual específico de funciones Requisitos y Competencias Laborales;

Que mediante Resolución No. 614 de fecha 9 de diciembre de 2016, en cumplimiento del Decreto 1083 de 2015, se modificó el manual de funciones y competencias laborales de los empleos de APC-Colombia.

Que con el fin de incluir núcleos básicos que son compatibles entre algunos perfiles misionales, es necesario modificar la Resolución No. 614 de fecha 9 de diciembre de 2016, en lo pertinente.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – Modificar la Resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016, adicionando a los requisitos de formación académica y experiencia, los núcleos básicos de conocimiento de comunicación social, periodismo y afines, filosofía, historia y trabajo social, para los cargos de Profesional Universitario código 2044 grados 08 y 10, Profesional Especializado código 2028 grado 13, 17, 18, 20 y 21 asociados a los procesos de Identificación y priorización - preparación y formulación - Implementación y seguimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** –Las demás condiciones y requisitos dispuestos en la Resolución No. 614 del 9 de diciembre de 2016, quedarán indemnes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente la Resolución No. 614 de fecha 9 de diciembre de 2016.

Dada en Bogotá D.C., a los **12 JUN 2017**

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

**SERGIO ALFONSO LONDOÑO ZUREK**  
Director General

Aprobó: Verónica Monterrosa  
VoBo.: Juliocadavid  
Reviso: Carlos Gutiérrez/ Marcela Niño  
Elaboro: David López